

CONTRATO DE CESIÓN

Entre los suscritos, de una parte, Pablo Carrasco Vergara, domiciliado en Antonio Trueba, 14, B4, 3º1, 29017 Málaga (ES); Maria Del Carmen Garcia Romero, domiciliada en Calle Costa Brava, 14B, P4, 6ºB, 28034 Madrid (ES); y Manuel Antonio Macías Vecino, domiciliado en Calle Senda del Infante, 51, 1-A, 28049 Madrid Málaga (ES)., quienes actúan en su propio nombre y representación, quienes en lo sucesivo se denominará LOS CEDENTES y de otra, Dña. María del Carmen Romero, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 340005031-Z, de España, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Madrid, actuando en representación de la sociedad AIDWHEELS S.L., quien en lo sucesivo se denominará LA CESIONARIA, acuerdan:

CONSIDERACIONES

Que los señores Pablo Carrasco Vergara, Maria Del Carmen Garcia Romero y Manuel Antonio Macías Vecino, concibieron y desarrollaron la siguiente patente de invención: SISTEMA DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TIPO CARROS MEDIANTE EL USO DE UN PATINETE AUTOEQUILIBRADO ACOPLADO POR MEDIO DE UNA ESTRUCTURA ARTICULADA.

Las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre la patente señalada en la consideración anterior, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Por el presente contrato, LOS CEDENTES ceden y transfieren pura y simplemente a **título gratuito (u oneroso)**, voluntaria e irrevocablemente, y además por ministerio de la Ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia o en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad intelectual inherentes o derivados de la patente descrita en la consideración.

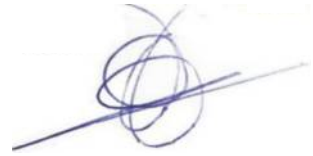
SEGUNDA. - LOS CEDENTE renuncian expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial o extrajudicial, en Colombia o en cualquier

país, sobre los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que por obra de este contrato transfiere a LA CESIONARIA.

TERCERA. - LA CESIONARIA acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de LOS CEDENTES.

Para constancia se suscribe en Madrid, a los 4 días del mes de Julio de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

LOS CEDENTES,


_____.

LA CESIONARIA,


_____.